DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

DE : **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO /UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES -**

OBJETO : **Ampliación de Contrato Nº 13/19 - Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios**

FECHA : **25 de noviembre de 2022**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°13/19 suscrito en fecha 12/07/2019 con la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, cuya vigencia original fue de 2 años desde la suscripción y luego extendida hasta el 31 de diciembre de 2022 según lo previsto en la Cláusula Primera del Anexo 1 del citado contrato, por no haberse llegado a ejecutar el monto mínimo establecido. Los montos de contrato son: Máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), y mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trecientos millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha ha sido ejecutado aproximadamente el 92% del monto adjudicado, con lo cual se encuentra llegando al máximo del contrato, y dado que se deberá iniciar un nuevo concurso, se propone -entretanto se afinan especificaciones técnicas y presupuestos referenciales- la ampliación por el 20% del total del contrato vigente, en base a lo previsto en el Art. 63 de la Ley N°2051/03 , que establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*** *y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

En ese sentido, el Artículo 96 del Decreto N°2992/19 señala: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de* ***provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley,* ***siempre que el contrato se encuentre vigente.***

Asimismo, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción* ***se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003****, atendiendo a las siguientes reglas: b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. (…)*

Fue realizada la correspondiente consulta sobre conformidad de la ampliación pretendida a la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, mediante memorándum remitido vía correo electrónico. En fecha 24/11/2022 se recibió la respuesta de aceptación por parte del proveedor.

Monto y plazo original de contrato	Gs. 600.000.000 – 24 meses
Monto y plazo de ampliación pretendida	Gs. 120.000.000 - 4 meses

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación del Contrato N°13/19 con la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, para Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios, por la suma de Gs.120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) y por el plazo de 4 meses, que representan el 20% del monto adjudicado y el 16,66% del plazo original del contrato.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis A. Ferreira R.
Jefe Departamento Administrativo- Responsable UOC